

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
San José de Miranda, trece (13) de septiembre dos mil veintiuno (2021)

REF: PROCESO SUCESIÓN CAUSANTE JOSE ANGEL DELGADO DUARTE

De conformidad con lo previsto en el art. 82 del CGP, INADMÍTASE la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane así:

1. ALLEGAR copia de los registros civiles de nacimiento de los demandantes; pues si bien señala que se tengan como prueba trasladada de otro trámite lo cierto es que de conformidad con el Artículo 489 son anexos que deben ser presentados con la demanda.
2. ACLARAR si se tiene conocimiento de más herederos del causante en cuyo caso se deberá aportar prueba de su existencia y dirección física y electrónica de notificación o, de lo contrario, efectuar la declaración correspondiente.
3. DESE CUMPLIMIENTO al núm. 6º del art. 489 del C.G.P., en el sentido de adjuntar a la demanda el avalúo catastral de los bienes relictos, de acuerdo con lo establecido en el art. 444 del C. G. P.

Así las cosas, con fundamento en el artículo 90 del C.G. del P., y de acuerdo con las anteriores precisiones, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José de Miranda,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de apertura de proceso de Sucesión Intestada del causante JOSÉ ÁNGEL DELGADO DUARTE presentada MARINA DELGADO DE PÁRAMO y ÁLVARO DELGADO ORTIZ, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, a la parte demandante, para que subsane la demanda allegando lo requerido, que se indican en la parte motiva del presente auto.

TERCERO: REQUERIR al demandante para que al momento de subsanar la demanda la presente integrada en un solo cuerpo en formato PDF a través del correo electrónico institucional J01prmpalsjmiranda@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: RECONOCER al abogado MILTON HUGO ACEVEDO PACHECO como apoderado judicial de los demandantes en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARITZA LUCIA OSPINO MENDOZA

NOTIFICACION POR ESTADO:

Para notificar el contenido del auto anterior a los partes se hace mediante anotación en CUADRO DE ESTADOS NUMERO **044** fijado en la página web de la Rama Judicial, hoy CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 8:00 A.M. –

La Secretaria,

ELSA DIOMAR CAMARGO

Firmado Por:

**Maritza Lucia Ospino Mendoza
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Santander - San Jose De Miranda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de

verificación:

4e80e26b359916d58467fa5feebf66734bc45b8c587fdfdbbe13e969415f275e2

Documento generado en 13/09/2021 10:27:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia